

## Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. GENIRAL

A/45/522/ S/21795 19 de septiembre de 1990 ESPAÑOL ORIGINAL: FRANCES E INGLES

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo quinto período de sesiones
Temas 71, 142 y 144 del programa provisional\*
EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION
SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD
INTERNACIONAL
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA BUENA

CONSEJO DE SEGURIDAD Cuadragésimo quinto año

DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA BUENA VECINDAD ENTRE ESTADOS ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS

Carta de fecha 19 de septiembre de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir el texto, en inglés y francés, de la declaración sobre la crisis del Golfo emitida por los doce Estados miembros de la Comunidad Europea el 17 de septiembre de 1990 (véase el anexo).

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 71, 142 y 144 del programa provisional, y del Consejo de Seguridad.

(<u>Firmado</u>) Vieri TRAXLER Embajador

A/45/150 y Corr.1.

## <u>Anexo</u>

## DECLARACION SOBRE LA CRISIS DEL GOLFO EMITIDA POR LOS DOCE ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA

La Comunidad Europea y sus Estados miembros reiteran su absoluta condena de la política de brutal agresión del Gobierno iraquí, la persecución cada vez mayor de que se hace objeto a los ciudadanos de Kuwait y a los ciudadanos extranjeros que se encuentran en ese país y en el Iraq, la captura de rehenes y la inadmisible violación de los locales diplomáticos en Kuwait. Al mismo tiempo, acogen con beneplácito la aprobación unánime por el Consejo de Seguridad de la resolución 667 (1990), en la que se condenan los actos del Iraq que constituyen una patente violación del derecho internacional y ponen a ese país frente a sus responsabilidades.

La Comunidad y sus Estados miembros ya han manifestado claramente que consideran que todo acto cometido contra uno o más de ellos los afecta a todos. En respuesta a los nuevos y graves actos ilegales cometidos contra sus embajadas en Kuwait, y teniendo en cuenta las medidas ya adoptadas por algunos Estados miembros, han decidido de común acuerdo expulsar al personal militar afectado a las embajadas iraquíes y limitar la libertad de movimiento de los demás miembros de su personal.

Con el mismo espíritu de solidaridad, convinieron en que sus embajadas en Kuwait se harían cargo colectivamente, en particular en lo que concierne a la protección de los nacionales, de las responsabilidades de otras embajadas cuyo personal se vea obligado a abandonar Kuwait a consecuencia de las acciones ilegales de las autoridades iraquíes. Dado que el retiro del personal se ha producido únicamente debido a la imposibilidad material de permanecer en el lugar, se considera que las embajadas permanecen abiertas.

La Comunidad y sus Estados miembros juzgan indispensable que el embargo decidido por las Naciones Unidas induzca al Gobierno que actualmente se encuentra en el poder en Bagdad a tomar conciencia del carácter suicida de su comportamiento con respecto a la comunidad internacional. Con ese propósito, reafirman su voluntad de poner en práctica, por su parte, todas las medidas necesarias para hacer cumplir el embargo en todos sus aspectos, y de consultarse activamente con el objeto de facilitar la introducción de medidas para fiscalizar el cumplimiento del embargo y reforzar las sanciones contra el Iraq en el ámbito de las instituciones competentes.

Con esta perspectiva, reiteran su urgente llamado a todos los Estados para que apliquen estrictamente y hagan aplicar a sus nacionales estrictamente las resoluciones del Consejo de Seguridad. A esos efectos, convinieron en realizar gestiones diplomáticas ante los países de los cuales se sospecha que no cumplen el embargo a fin de que se adhieran a la acción internacional decidida por las Naciones Unidas, y en considerar, de ser necesario, la introducción de medidas apr piadas, económicas y de otra índole, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, contra los Estados que no respeten el embargo.

A/45/522 S/21795 Español Página 3

De acuerdo con las decisiones adoptadas en la reunión ministerial extraordinaria celebrada el 7 de septiembre en Roma, y conforme al tenor del Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas, la Comunidad y sus Estados miembros reafirman su voluntad de proporcionar una sustancial asistencia económica a corto plazo a los países más gravemente afectados por la aplicación estricta del embargo, y en especial Egipto, Jordania y Turquía. La Comunidad está decidida a asistir a esos países en los sacrificios que les impone la actual crisis internacional. La Comunidad acoge con beneplácito las importantes contribuciones nacionales ya anunciadas por algunos de sus Estados miembros y toma nota de la intención de otros Estados miembros de anunciar sus contribuciones en un breve plazo. Las propuestas de asistencia económica presentadas por la Comisión (que ascienden a 1.500 millones de ECU) se examinarán con carácter de urgencia. En este sentido, la Comisión proporcionará una estimación actualizada de las necesidades de los países interesados, las contribuciones ya anunciadas por otros países e instituciones internacionales y las contribuciones nacionales de los Estados miembros. El Consejo adoptará su decisión definitiva antes de que finalice el mes de septiembre.

Al mismo tiempo, la Comunidad y sus Estados miembros se comprometen a examinar, en coordinación con otros países e instituciones internacionales, la posibilidad de brindar asistencia económica a otros países que también resulten afectados por la crisis del Golfo.